



Universidad de Chile

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE BERGEN  
Y  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

La Universidad de Bergen en adelante "UiB", representada por su Rector Prof. Dag Rune Olsen, y la Universidad de Chile en adelante "UCH", representada por su Rector, Prof. Víctor Pérez Vera, firman este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

**1. Duración del Intercambio**

- 1.1 El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- 1.2 El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre y postgrado de ambas universidades

**2. Año Académico**

- 2.1 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.
- 2.2 El año académico en la Universidad de Bergen consta de dos semestres: el Primer Semestre desde agosto hasta diciembre, y el Segundo Semestre, desde enero hasta junio.

**3. Nominaciones**

- 3.1 Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Bergen para comenzar en marzo en la Universidad de Chile, deberán llegar a la Universidad a comienzos de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) a finales del mayo del año en curso.
- 3.2 Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Chile deberán enviarse a la Universidad de Bergen, a través de la consulta del siguiente vínculo: <http://www.uib.no/education/admission/exchange>.

**4. Número de Estudiantes de Intercambio**

- 4.1 Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta cuatro (4) estudiantes a tiempo completo por año.
- 4.2 Si una de las instituciones desea enviar estudiantes adicionales, podrán hacerlo bajo el pago de matrícula y aranceles requeridos por la institución de destino.
- 4.3 Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.



*[Handwritten signature]*



Universidad de Chile

#### 5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el periodo acordado de intercambio.

#### 6. Procedimientos de Aceptación

6.1 Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.

6.2 Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.

6.3 Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

#### 7. Programa de Estudios

7.1 Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.

7.2 De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

#### 8. Desempeño Académico

8.1 La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

8.2 La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

#### 9. Matrícula y otros costos

9.1 Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

- a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b) Alojamiento, manutención y gastos de comida;
- c) Seguro médico y gastos de esta índole;
- d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
- e) Costos de pasaporte y Visa;
- f) Pago de aranceles adicionales. En el caso de la UCH estarán sujetos a tarifas adicionales el curso de español, el uso de estudio de música y otras actividades relacionadas, así como el uso de laboratorios y el trabajo en terreno.
- g) Los valores de los cursos de idioma será a través de negociaciones por separado.





Universidad de Chile

h) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

9.2 La institución des destino orientará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento en el caso de ser necesario

#### **10. Responsabilidades del estudiante en intercambio**

10.1 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.

10.2 Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.

10.3 Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.

10.4 Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

#### **11. Responsabilidades de las Instituciones**

11.1 Las instituciones se comprometen a:

- a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada
- b) Proveer la documentación necesaria para el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c) Informar acerca de alojamientos.
- d) Supervisar el programa de intercambio.
- e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

#### **12. Coordinadores**

12.1 Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como coordinadores:

- La Universidad de Chile designa como coordinador al Director (a) de la oficina de Relaciones Internacionales.
- La Universidad de Bergen designa como coordinador al Director (a) de la Sección de Estudios e Internacionalización.

12.2 Cada parte podrá cambiar a los coordinadores previo aviso por escrito.

#### **13. Propiedad Intelectual y uso de logos**

13.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la Universidad de Bergen pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la UCH.





## Universidad de Chile

13.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

## 14. No Agencia

La Universidad de Bergen y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

## 15. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

## 16. Solución de Controversias

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

## 17. Comienzo y Duración del Acuerdo

17.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

17.2 En el caso que este Acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

17.3 Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

## 18. Versiones Oficiales

El presente convenio ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español y en dos (2) versiones duplicadas en inglés. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

Por la Universidad de Chile

Profesor Victor Pérez Viera  
Rector

Fecha:

04 SEP 2013



Por la Universidad de Bergen

Profesor Dag Rune Olsen  
Rector

Fecha: 13 August 2013



Universidad de Chile



**STUDENT EXCHANGE AGREEMENT  
BETWEEN  
THE UNIVERSITY OF BERGEN  
AND  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

The University of Bergen, hereinafter "UiB", represented by its Rector Prof. Dag Rune Olsen, and Universidad de Chile, hereinafter "UCH", represented by its Rector Prof. Victor Perez Vera conclude this agreement to promote student exchange between the two institutions on the terms set out below.

**1. Length of the Exchange**

- 1.1 The duration of stay for exchange students at the host institution shall normally be for up to a period of one academic term/semester or one (1) year (two semesters), subject to the agreement of both institutions.
- 1.2 The exchange programme will involve undergraduate and graduate students from both institutions.

**2. Academic Year**

- 2.1 The academic year at the University of Chile has two semesters: Semester 1, from March to July, and Semester 2, from July to December.
- 2.2 The academic year at the University of Bergen has two semesters: Semester 1, from August to December, and Semester 2, from January to June.

**3. Applications**

- 3.1 Nominations of students and all relevant application papers for the exchange should be submitted to UCH by early December of the previous year, and for Semester 2 (July) by late May of the current year.
- 3.2 Nominations of students and all relevant application papers for the exchange should be submitted to University of Bergen by: please consult <http://www.uib.no/education/admission/exchange>.

**4. Numbers of Exchange Students**

- 4.1 Each institution may accept under this programme up to four (4) full time students each year.
- 4.2 If one of the institutions wants to send additional students, they are allowed to do so, paying the correspondent tuition fee and other costs required at the host institution.
- 4.3 The universities intend that the exchange program should contain a balance in the number of student semester places exchanged over the term of the Agreement. Both universities will review the exchange program annually for any imbalances in the number of exchange students and may adjust the number of students over the duration of this Agreement so as to rectify any imbalance. The number of students exchanged does not have to be exactly reciprocal each year but should balance over the life of this Agreement.





Universidad de Chile



## 10. Responsibilities of the Exchange Students

- 10.1 Exchange students will meet all requirements of the host country as regards immigration, including where appropriate, arrangements for their families and dependents. The costs for relatives and dependents will be fully responsibility of the exchange student. The students will be bound by the rules, regulations and procedures of both institutions while they are participating in the exchange programme.
- 10.2 Each exchange student will be responsible for obtaining a visa and other related documents required for study at the host university.
- 10.3 Exchange students shall take out comprehensive health insurance which is approved by the host institution. Exchange students shall be responsible for their own expenses, including tuition and fees detailed in section 9.
- 10.4 Exchange students shall ensure that they keep their host institution fully informed of their movements and their contact details during the period of their exchange. The host institution will act as the point of contact with the student

## 11. Responsibilities of the Institutions

- 11.1 The institutions agree to:
  - a) Provide pre-departure material and post arrival orientation.
  - b) Provide the necessary documents to enable exchange students to obtain the appropriate visa.
  - c) Inform for appropriate accommodation.
  - d) Oversee the exchange programme
  - e) Appoint coordinators in order to manage and solve all the matters concerning the execution of this agreement, providing support and advisory services as well.

## 12. Coordinators

- 12.1 For all relevant matters concerning with this agreement the parties appoints as coordinators:
  - University of Bergen appoints as coordinator: Head of Section for Internationalization of Studies.
  - University of Chile appoints as coordinator: Head of the International Relations Office.

- 12.2 A Party may change a Coordinator by written notice to the other Party.

## 13. Intellectual Property and use of Logos and Trademarks

- 13.1 The use, ownership and licensing of any intellectual property created by UCH faculty, staff or students shall be owned by UCH faculty, staff or students as the case may be. The same principle applies for intellectual property created by University of Bergen's faculty, staff or students.
- 13.2 Nothing in this Agreement shall be construed as conferring rights to use in advertising, publicity, or otherwise the name of the Parties or any of their logos, trademarks, or similar without prior written approval.





Universidad de Chile



#### 14. No Agency

The University of Bergen and Universidad de Chile hereby agree and emphasize that this Agreement is not intended to create a partnership, joint venture, or agency relationship of any sort. Each party will maintain its complete independence in all matters related to this Agreement, and that neither party is authorized to hold itself out as, or to act in fact, as an agent for the other.

#### 15. Force Majeure

Neither Party will be liable to the other for the consequences of any delays or failures of its performance which are caused by any event beyond the first party's reasonable control, including without limitation acts of God, fire, flood, accident, terrorism, strikes, riots or others.

#### 16. Dispute Resolution

Concerning the interpretation and enforcement of this Agreement, the parties shall resolve possible disagreements through negotiations to reach mutual understanding.

#### 17. Commencement and Duration of the Agreement

17.1 This agreement shall enter into force on the date of its signing by both institutions and shall remain in force for a term of five (5) years. The institutions shall agree to discuss whether they are going to renew this Agreement at least six (6) months prior to its expiry. The renewal agreement shall be in writing by both institutions.

17.2 Either institution may, by giving six months' written notice to the other institution, terminate the Agreement if, in the opinion of the institution, this Agreement is not achieving its objectives. In the event that either party terminates the Agreement, the host institution shall honor the terms of the Agreement for students whose exchange has been approved prior to termination, as if the Agreement remained in force for the period of exchange.

17.3 The terms of this Agreement may be revised or modified at any time through joint review and recommendation by both institutions. No revision or modification shall come into effect until such time as both institutions have signed a letter agreeing to the revision or modification.

#### 18. Official Versions

This Agreement has been executed simultaneously in two (2) duplicate versions in English and two duplicate versions in Spanish (2), each of which shall be deemed to be an original.

On behalf of the University of Chile

Professor Víctor Pérez  
President

Date:



04 SEP 2013

On behalf of The University of Bergen

Professor Dag Rune Olsen  
Rector

Date:

13 August 2013